



### **Resolución N° 028/2010**

**Acta N° 443**

**Fecha: 16/12/2009**

**Por la cual se aprueba la Modificación del Reglamento de Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes para acceder a la categoría de Profesor y/o Investigador Titular, Adjunto y Asistente de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este.-**

Ciudad del Este, 04 de febrero del 2010.

**Vista :** Las notas presentadas por la Facultad de Filosofía en las que elevan las Resoluciones del Consejo Directivo N°s. 131/2009, y 004/2010; y la N° 317/2009 del Decanato respecto al Proyecto de Modificación del Reglamento de concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes para acceder a la Categoría de Profesor y/o Investigador Titular, Adjunto y Asistente de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, “y”

**Considerando:** Que, el referido proyecto ha sido remitido a la comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios y Asuntos Académicos, para su estudio y consideración pertinente, elevando ambas comisiones al Consejo Superior sus respectivos dictámenes.

Que, la Comisión de Asuntos Académicos ha sugerido la introducción de algunas modificaciones respecto al proyecto presentado; mientras la Comisión de Asuntos Legales no ha presentado reparos al mismo; por lo que el Consejo Superior Universitario ha aprobado el Proyecto previo ajuste por parte del Consejo Directivo de la Facultad de las sugerencias señaladas en el dictamen aprobado de la Comisión de Asuntos Académicos.

Que, en fecha 02 de febrero del 2010, la Facultad de Filosofía ha remitido nuevamente por Resolución del Consejo Directivo N° 04/2010 la modificación del Proyecto de Reglamento de Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes para acceder a la categoría de Profesor y/o Investigador Titular, Adjunto y Asistente de la mencionada unidad académica, atendiendo las sugerencias hechas por la Comisión de Asuntos Académicos.

Que, cumplida con las correcciones y verificadas por la presidencia de la Comisión, corresponde en consecuencia emitir la resolución de aprobación del referido proyecto.

Por tanto, en base a las consideraciones que anteceden.

**En uso de sus atribuciones legales**

**El Consejo Superior Universitario**

**RESUELVE**

**Art. 1°** **APROBAR** la Modificación del Reglamento de Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes para acceder a la categoría de Profesor y/o Investigador Titular, Adjunto y Asistente de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, que debidamente rubricado y foliado forma parte de la presente resolución.-

**Art. 2°** **COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido, archivar.

**Lic. Julio César Meaurio Leiva**  
**Secretario - CSU**

**Lic. Víctor Alfredo Brítez Chamorro**  
**Presidente – CSU**



### **Reglamento de Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes para acceder a la categoría de Profesor y/o Investigador Titular, Adjunto y Asistente de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este**

#### **CAPITULO I**

##### **DISPOSICIONES NORMATIVAS**

**Artículo 1º** El ingreso como Profesor y/o Investigador a la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, dentro de las categorías o jerarquías establecidas en el Art. 49 de la Ley N° 250/93 CARTA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, se efectuará previo concurso de títulos, meritos y aptitudes, en la forma prevista en la mencionada Ley, entre los interesados para cada disciplina o asignatura, en los periodos establecidos por el Consejo Directivo y de acuerdo, con los llamados a concursos de las mismas.

**Artículo 2º** Las formalidades establecidas en la Ley N° 250/93 “CARTA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE”, constituyen exigencias mínimas ineludibles para el derecho a presentarse a concurso. A tal efecto, el Consejo Directivo podrá establecer otras exigencias que el postulante deberá satisfacer y que hagan referencia a cualidades para el desempeño de la cátedra. Asimismo, el Consejo Directivo podrá declarar desierto cualquier concurso en forma parcial o total, si a su juicio y con fundamentos expuestos entiende que los candidatos no reúnen suficientes méritos y aptitudes para el desempeño de las funciones docentes inherentes a la cátedra en concurso, o no cumplieren, con los requisitos exigidos obligatoriamente por el presente reglamento, no siendo en consecuencia a ello, reembolsable cada uno de los pagos realizados en concepto de aranceles.

#### **CAPITULO II**

##### **DE LOS LLAMADOS A CONCURSO**

**Artículo 3º** Los llamados a concursos de títulos, méritos y aptitudes para la categorización o jerarquización de los interesados o postulantes para cada disciplina o asignatura, serán efectuados por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a petición exclusiva del Decanato y, publicado en 2 (dos) diarios de circulación nacional, durante 2 (dos) días consecutivos, por lo menos, con 10 días de anticipación al cierre de la inscripción para el llamado a concurso y de acuerdo a la necesidad de cubrir las categorías establecidas en el Art. 49 de la Ley N° 250/93; así como las vacancias producidas en el cuadro de profesores o por incorporación de nuevas asignaturas en el Plan de Estudios, en las categorías de PROFESOR Y/O INVESTIGADOR TITULAR, PROFESOR Y/O INVESTIGADOR ADJUNTO, y PROFESOR Y/O INVESTIGADOR ASISTENTE. Esta convocatoria deberá incluir informaciones sobre el número de cargos en concursos, plazos, recomendaciones



generales, aranceles a abonar y categorías concursantes. El reglamento de concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes para la categorización de los Profesores y/o Investigadores a las disciplinas respectivas, deberá ser adquirido obligatoriamente por los interesados, para tener derecho a concursar.

Conforme a lo especificado en los artículos 51, 53 y 55 de la Ley N° 250/93, determina la necesidad de un concurso de TITULOS, MERITOS Y APTITUDES que establece el presente reglamento, determinando mecanismos, modalidades y criterios para la selección de los concursantes. Se deberá atender las consideraciones tipificadas en el Art. 56 de la Ley N° 250/93:

a)- Todo Profesor y/o investigador Adjunto o Asistente, que se encontrase en condiciones de presentarse a concursos abiertos para acceder a la siguiente categoría docente y no lo hiciere, perderá sus derechos de antigüedad en el cómputo de méritos.

b)- No se podrá ejercer la docencia como Profesor Titular, Adjunto o Asistente en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo y en la misma Unidad Académica. Cada carrera y/o filial o sede existente en la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, serán consideradas a los efectos de la designación de Profesores como Unidades académicas distintas.

c)- Las asignaturas que se enseñan o dividan en dos cursos o secciones, serán consideradas como asignaturas distintas.

**Artículo 4°** Cada interesado deberá abonar los aranceles correspondientes fijados por el Consejo Directivo y aprobado por el Consejo Superior Universitario, en concepto del derecho al concurso, entregándose el recibo oficial de la Facultad como comprobante respectivo.

**Artículo 5°** Tendrán derecho a presentarse a Concurso, los graduados que se encuentran en las condiciones fijadas en los Artículos 51, 53 y 55 de la Ley N° 250/93. Se establece transitoriamente, como título máximo, el expedido como título de grado al aprobar las carreras establecidas en la Universidad Nacional del Este, quedando sin efecto, cualquier disposición reglamentaria en contrario.

### CAPITULO III

#### **DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA EL CONCURSO DE TITULOS, MERITOS Y APTITUDES**

**Artículo 6°** Cada interesado deberá presentar una carpeta con todas las documentaciones requeridas, foliadas y rubricadas todas sus fojas; acompañadas de una solicitud, en la que se especifique, la categoría y disciplina para la cual se presenta a concursar. Por cada categoría y disciplina a concursar se deberá presentar una carpeta. Si una misma persona se presenta a concursar en más de una disciplina en cualquiera de las carreras, deberá



presentar las fotocopias de los documentos debidamente autenticados. Aquellos interesados que hayan abonado los aranceles correspondientes, pero no presentaron los documentos indicados en los plazos respectivos, perderán sus derechos en el concurso. No se podrán agregar a la carpeta entregada, otros documentos, salvo que los mismos sean solicitados por la Comisión de Selección.

**Artículo 7°** La Secretaría General de la Facultad será la encargada de recepcionar la solicitud y el legajo de cada concursante, debiendo expedir una constancia de presentación de cada carpeta, especificando el nombre del interesado, la cátedra para la cual concursa, fecha y hora de presentación. La constancia deberá llevar la firma y el sello del Secretario General de la Facultad de Filosofía.

**Artículo 8°** Los documentos a ser presentados, son:

- a)- Nota – solicitud de inscripción al concurso, conteniendo la manifestación expresa de la aceptación de las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- b)- Curriculum vitae del interesado.
- c)- Certificado de nacimiento en su versión original.
- d)- Dos fotos de tipo carnet actualizada de 3cm. x 4cm.
- e)- Dos fotocopias de Cédula de Identidad.
- f)- Fotocopia del Certificado de Estudios Universitario.
- g)- Fotocopia del Título Universitario.
- h)- Constancia de Inscripción del Título en el Rectorado de la UNE.
- i)- Fotocopia de los certificados de todos cursos de posgrados y capacitación realizados.
- j)- Las docentes que estuvieren casadas deberán presentar un certificado de matrimonio en su versión original.
- k)- Fotocopia del Certificado del curso de Didáctica o equivalente reconocido por la UNE. Art. 55 de la Ley N° 250/93.
- l)- Certificado de antecedentes policial.
- m)- Las fotocopias de constancias de pagos de adquisición de Reglamento de concurso de títulos, méritos y aptitudes, y del arancel correspondiente.

Los documentos a ser presentados serán originales o, en su defecto en copia autenticada por escribanía o, justificados mediante constancia de legajo expedido por el Rectorado de la Universidad Nacional del Este, a excepción del punto “m”, que podrán ser en copias simples.

### CAPITULO IV

#### **PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE TITULOS, MERITOS Y APTITUDES**

**Artículo 9°** La selección se hará sobre la base de Títulos, Méritos y Aptitudes Académicas. Los mismos, tendrán un puntaje predeterminado de acuerdo a la escala siguiente:



### TITULOS

- a)- Título de Doctor **de la especialidad en que concursa** .....25P
- b)- Título de Doctor, **de otras especialidades**.....25P
- c)- Título de Grado Universitario (de la Carrera en que se concursa).....25P
- d)- Título de Grado Universitario (de cualquier Carrera en que se concursa).....25P
- e)- Título de Máster o Magister, con una carga horaria mínima establecida por el reglamento de postgrado de la UNE, **de la especialidad en que se concursa**.....8P
- f)- Título de Máster o Magister, con una carga horaria mínima establecida por el Reglamento de Postgrado de la UNE, **de otras especialidades**.....6P
- g)- Cada Título de Curso de Postgrado de Especialización de Universidades Nacionales o Extranjeras, legalmente reconocidas, .....5P

### MERITOS

- a)- Publicación de un libro relacionado con la especialidad y en la disciplina en la cual concursa (cada libro).....10P
- b)- Publicación de una investigación relacionada con la especialidad y en la disciplina en la cual concursa, en un medio científico especializado (cada investigación).....5P
- c)- Publicación de un artículo periodístico relacionado con el área o especialidad de la disciplina o asignatura por la cual concursa (cada artículo 1 punto acumulativo) hasta un máximo de.....3P
- d)- Certificados de Cursos de Postgrados y Especializaciones de Universidades Nacionales o Extranjeras, legalmente reconocidas, con una carga horaria mínima de 120 horas, de la especialidad en que concursa y 50% de otras especialidades.....5P
- e)- Curso de Maestría concluido, sin presentación de tesis, con una carga horaria mínima establecida en el reglamento de Postgrado de la UNE.....5P
- f)- Por cada 120 horas de curso de capacitación general (sin carácter de postgrado), 2 puntos acumulativos, hasta un máximo de.....10P
- g)- Experiencia profesional anterior en el área de la docencia, según constancia de ejercicio, expedido por la Facultad de Filosofía de la UNE.....20P
- h)- Por cada periodo lectivo de antigüedad en la docencia universitaria referida a la disciplina o asignatura para la cual concursa, según constancia.....10P
- i)- Ejercicio comprobado de la profesión, en empresas públicas, privadas o de manera independiente, con una antigüedad mínima de 4 años, según constancia o matrícula.....10P
- j)- Constancia de evaluación del desempeño del docente que haya ejercido en la asignatura solicitada, según constancia expedida por la Secretaría General de la Facultad de Filosofía de la UNE..... 5P
- k)- Trabajo AD HONOREN en la Universidad Nacional del Este, según constancia.....5P

### APTITUDES

Entrevista personal con la Comisión de Selección, la que establecerá un régimen de valoración de las aptitudes para la disciplina o asignatura en la cual concursa y el perfil del postulante, otorgándose hasta 30 puntos como máximo.



### CAPITULO V

#### COMISION DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE TITULOS, MERITOS Y APTITUDES

##### **Artículo 10° DE LA COMISION DE SELECCION**

###### **a)- DE LA COMISION**

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El Decano
- Dos Miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía de la UNE, electos por sus pares en sesión de Consejo.

###### **b)- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN**

- a)- El Decano preside la comisión.
- b)- Cada miembro tendrá derecho a un voto.
- c)- En caso de empate final, el presidente tendrá derecho al doble voto para desempatar.
- d)- Los miembros de esta comisión deberán abstenerse de opinar o participar en las asignaturas en las cuales se presentare a concurso, no obstante su excusación a la calificación de los concursantes en esa materia por parte de los dos integrantes de la comisión, en cuyo caso la presidencia recaerá en el primer consejero electo. La comisión elevará los resultados y dictámenes al Consejo Directivo en el plazo de hasta dos meses para su tratamiento.
- e)- Esta comisión podrá nombrar a un asesor para la parte académica con voz, pero sin voto.

**Artículo 11°** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía, en primera instancia, y por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este, en segunda instancia.

**Artículo 12°** Quedan derogadas el Capítulo del Reglamento Interno del Concurso de Cátedra de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este y todas disposiciones reglamentarias contrarias al presente reglamento de concurso de títulos, méritos y aptitudes, que entrará en vigencia inmediatamente, una vez homologada, por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este.